INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Cartagena de Indias D.T y C., 05 de agosto de 2026.

Señores:
CONSTRUCTORA ZONA CIVIL SAS.
NIT. 900997377-4
MARIA CAMILA OSORIO VARGAS
Representante Legal
Cartagena, Bolívar

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta N° 008 de 2026 – contrato Nº 008 de 2026

Respetado Señora **MARIA CAMILA OSORIO VARGAS.**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, aceptó su oferta presentada el 31 de julio de 2026, para la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 008 – 303 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.008 – 303 de 2026 y en su Oferta documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**008 de 2026**
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA ZONA CIVIL SAS** **NIT. 900997377-4**
	Representante Legal **MARIA CAMILA OSORIO VARGAS** **C.C Nº 1.052.093.103 del Carmen de Bolívar**
	Dirección: SAN FERNANDO DIAGONAL 31 NO 82-50 APTO 403, Cartagena, Bolívar.
	Teléfono: 3023337091 - 3022401955
	Email Comercial: constructorazonacivilsas@gmail.com
OBJETO	"Contratar la adquisición de herramientas de mano para el área de carpintería, al igual que candados, bombillos, reflectores para fortalecimiento de la seguridad, con destino a la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena".
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista se obliga para con la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena a entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las Condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y oferta presentada para el proceso de selección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Para Contratar la adquisición de herramientas de mano para el área de carpintería, al igual que candados, bombillos, reflectores para fortalecimiento de la seguridad, con destino a la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad

		1	CANDADO DE 50MM TIPO ALEMAN, candado que permita abrir y cerrar únicamente con su llave, en Acero endurecido - 54 HRC a 62 HRC anti-segueta, Cilindro en latón, 2 llaves en latón niquelado, 5 pines (6 pines en llave multipunto), Llave mecánica.	UNIDAD	31
		2	BOMBILLO LED 40W 110/240V E27 L DIA 25000H	UNIDAD	43
		3	REFLECTOR 100W DL 100-240V	UNIDAD	33
		4	Sierra manual universal de 50 a 80 cm	UNIDAD	2
		5	Set de 10 brocas para madera	UNIDAD	4
		6	Segueta de 12 pulgadas	UNIDAD	4
		7	Cinta métrica amarilla 3.18 cm x 4.88 cm	UNIDAD	4
		8	Cepillo para carpintero corrugado alto: 14.5 cm ancho 27 cm, largo 7 cm cuerpo de hierro fundido, perilla y maneral de madera torneada.	UNIDAD	2
		9	Cincel para madera 50 mm	UNIDAD	2
		10	Lijadora Manual de 9" 1/3 de hoja para acabados finos.	UNIDAD	2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMSCAR - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
d. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
e. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura.
f. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
g. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
h. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

	i. Otorgar las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados con sus respectivos amparos; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. **j.** Remitir a la CPMS de Cartagena los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **k.** Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los bienes y servicios entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para la CPMS de Cartagena, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. **l.** El contratista obligado a facturar electrónicamente deberá registrarse en el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN; para ello el contratista atenderá el procedimiento que le indique el supervisor del contrato. **m.** Realizar la facturación con el IVA excluido de acuerdo con la certificación expedida por el ministerio de justicia y el derecho donde se acredita la exclusión del IVA en cumplimiento del artículo 130 de la ley 633 del 2000. **n.** El oferente deberá hacer la entrega de los bienes a contratar en los horarios de 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes en días hábiles, de manera que cumpla con la entrega total de la cantidad de producto solicitada por el supervisor del contrato. **o.** El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos e invitación Pública. **p.** Aprobar el contrato electrónico y a subir las garantías en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta. **q.** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas y demás). **r.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

<table>
<tr><td></td><td>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 10 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en Cartagena Bolívar, en la dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($8.777.953) M/CTE Excluido de IVA.

Distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>BSITEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>293</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>CANDADO DE 50MM TIPO ALEMAN, candado que permita abrir y cerrar únicamente con su llave, en Acero endurecido - 54 HRC a 62 HRC anti-segueta, Cilindro en latón, 2 llaves en latón niquelado, 5 pines (6 pines en llave multipunto), Llave mecánica.</td><td>UNIDAD</td><td>31</td><td>96.000</td><td>2.976.000</td></tr>
<tr><td>300</td><td>A-02-02-01-004-006</td><td>BOMBILLO LED 40W 110/240V E27 L DIA 25000H</td><td>UNIDAD</td><td>43</td><td>19.821</td><td>852.303</td></tr>
<tr><td>300</td><td>A-02-02-01-004-006</td><td>REFLECTOR 100W DL 100-240V</td><td>UNIDAD</td><td>33</td><td>56.000</td><td>1.848.000</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Sierra manual universal de 50 a 80 cm</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>209.617</td><td>419.234</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Set de 10 brocas para madera</td><td>UNIDAD</td><td>4</td><td>111.298</td><td>445.192</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Segueta de 12 pulgadas</td><td>UNIDAD</td><td>4</td><td>116.541</td><td>466.164</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Cinta métrica amarilla 3.18 cm x 4.88 m</td><td>UNIDAD</td><td>4</td><td>209.617</td><td>838.468</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Cepillo para carpintero corrugado alto: 14.5 cm ancho 27 cm, largo 7 cm cuerpo de hierro fundido, perilla y maneral de madera torneada.</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>290.894</td><td>581.788</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Cincel para madera 50 mm</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>130.962</td><td>261.924</td></tr>
<tr><td>441</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Lijadora Manual de 9" 1/3 de hoja para acabados finos.</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>44.440</td><td>88.880</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$8.777.953</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO:</td></tr>
</table>

	El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así: Un pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, la transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos (los que se requieran), necesarios en la operación, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique). NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar. Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor. 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una

<table>
<tr><td></td><td>vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>Contratar la adquisición de herramientas de mano para el área de carpintería, al igual que candados, bombillos, reflectores para fortalecimiento de la seguridad, con destino a la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena ($9.246.585)</td><td>Los bienes adquiridos con los rubros A-02-02-01-004-002 Rec 10 BSITEM: 293-294, A-02-02-01-004-006 Rec 10 Bsitem 300-301, A-02-02-01-004-002 Rec 26 Bsitem 441 se encuentran excluidos de I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.</td><td>Retención en la fuente por compras y/o servicios y demás descuentos de ley.

Esta orden de compra no está sujeta a gravámenes adicionales, tales como impuestos territoriales y estampillas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La presente contratación se encuentra respaldada con dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal: el CDP No. 3726 del 27 de julio de 2026 Por un valor ($5.858.157) M/CTE., y el CDP No. 3226 del 04 de junio de 2026 Por un valor de ($3.500.000) M/CTE., expedidos por el área de Administrativa y Financiera de la CPMSCAR.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena con NIT. 890.480.218-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>20%</td><td>Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Los amparos de la garantía única de cumplimiento, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. **NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad. **NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de TE MUÑOZ RAMIREZ HAIDER, comandante de vigilancia de la CPMSCAR, quien será notificado por escrito, por el Director de la CPMSCAR, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL**

	INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del responsable del área jurídica y el director del penal.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Cartagena – Bolívar; Diagonal 31 N° 85-180 Administrativa y Financiera de la CPMS de Cartagena.
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS N° 67800025507 de Banco BANCOLOMBIA a nombre de CONSTRUCTORA ZONA CIVIL SAS identificada con NIT. 900997377.

Atentamente,

Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director CPMS CARTAGENA

Proyectó DS. Castillo Gil Faiber Andrés. / De Apoyo Área de Contratos
Revisó: Milena Beltrán Pérez / responsable jurídica
Aprobó: Coronel CIM (RA) Villamizar Diaz Fernando Vicente / Director CPMS Cartagena
Fecha de elaboración: 05-08-2026
Archivo: E:\CONTRATACION 2026\CONTRATOS 2026\9 CANDADOS BOMBILOS Y HERRAMIENTAS DE MANO